

Constancia secretarial: Señor Juez, la presente acción de tutela fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial a través del correo electrónico institucional el 09 de junio de 2020. Consta de un archivo en PDF. A Despacho para que provea, 09 de junio de 2020.

Johnny Alexis Giraldo López

Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------------|---|
| Trámite | Acción de Tutela |
| Accionante | Francisco Javier Quintero Cárdenas |
| Accionado | Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – AFP Colpensiones |
| Vinculados | Cooperativa John F. Kennedy - Gustavo Alberto Ortega Molina – Carlos Enrique Ibarra Marín |
| Radicado | 05001 31 03 006 2020-00146 00 |
| Interlocutorio | Admite Tutela |
| Sustanciación | Decreta Pruebas |

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente acción de tutela impetrada por **Francisco Javier Quintero Cárdenas** identificado con c.c. No. 8.0301.276, en contra de **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín** y **AFP Colpensiones.**

Segundo. Vincular a la presente acción de tutela a la **Cooperativa John F. Kennedy** y a los señores **Gustavo Alberto Ortega Molina** y **Carlos Enrique Ibarra Marín,** como partes involucradas en el proceso con radicado 022-2017-01176-00, toda vez que podrían verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional.

Tercero. Decretar como pruebas los documentos aportados en digital por el accionante con el escrito de tutela. Y las demás pruebas que sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, en la presente acción constitucional.

Cuarto. Notificar la presente providencia a las entidades accionadas y a los vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que

pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Quinto. Se requiere al **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, enviar al correo institucional de este despacho, las piezas procesales relevantes del proceso con radicado 022-2017-01176-00 y que tengan que ver con la presente acción constitucional. Igualmente, deberá informar de manera inmediata los datos de ubicación y contacto, especialmente los correos electrónicos de las personas que se vincularon a la tutela y que son parte en el proceso en mención (Gustavo Alberto Ortega Molina y Carlos Enrique Ibarra Marín).

Sexto. El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

(Original Firmado)

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 No. 51-23 Piso 4 Ofic. 409 Ed. Mariscal Sucre
Teléfono 251 74 23

Medellín, 09 de junio de 2020

Señor

Carlos Enrique Ibarra Marín

Ciudad

Oficio No.

| | |
|-------------------|---|
| Trámite | Acción de Tutela |
| Accionante | Francisco Javier Quintero Cárdenas |
| Accionado | Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – AFP Colpensiones |
| Vinculados | Cooperativa John F. Kennedy - Gustavo Alberto Ortega Molina – Carlos Enrique Ibarra Marín |
| Radicado | 05001 31 03 006 2020-00146 00 |

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutive:

“RESUELVE:

Primero. Admitir la presente acción de tutela impetrada por **Francisco Javier Quintero Cárdenas** identificado con c.c. No. 8.0301.276, en contra de **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín y AFP Colpensiones**.

Segundo. Vincular a la presente acción de tutela a la **Cooperativa John F. Kennedy** y a los señores **Gustavo Alberto Ortega Molina** y **Carlos Enrique Ibarra Marín**, como partes involucradas en el proceso con radicado 022-2017-01176-00, toda vez que podrían verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional.

Tercero. Decretar como pruebas los documentos aportados en digital por el accionante con el escrito de tutela. Y las demás pruebas que sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, en la presente acción constitucional.

Cuarto. Notificar la presente providencia a las entidades accionadas y a las vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de

derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Quinto. Se requiere al **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, enviar al correo institucional de este despacho, las piezas procesales relevantes del proceso con radicado 022-2017-01176-00 y que tengan que ver con la presente acción constitucional. Igualmente, deberá informar de manera inmediata los datos de ubicación y contacto, especialmente los correos electrónicos de las personas que se vincularon a la tutela y que son parte en el proceso en mención (Gustavo Alberto Ortega Molina y Carlos Enrique Ibarra Marín).

Sexto. El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”

Atentamente,

(Original Firmado)

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 50 No. 51-23 Piso 4 Ofic. 409 Ed. Mariscal Sucre
Teléfono 251 74 23

AVISA

Al señor Carlos Enrique Ibarra Marín con

C.C. 98.576.418

| | |
|-------------------|---|
| Trámite | Acción de Tutela |
| Accionante | Francisco Javier Quintero Cárdenas |
| Accionado | Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – AFP Colpensiones |
| Vinculados | Cooperativa John F. Kennedy - Gustavo Alberto Ortega Molina – Carlos Enrique Ibarra Marín |

Atendiendo lo ordenado en providencia del 09 de junio de 2020, me permito notificar y poner en su conocimiento la providencia de la fecha antes citada y que a continuación se transcribe su parte resolutive:

“RESUELVE:

Séptimo. Admitir la presente acción de tutela impetrada por **Francisco Javier Quintero Cárdenas** identificado con c.c. No. 8.0301.276, en contra de **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín y AFP Colpensiones**.

Octavo. Vincular a la presente acción de tutela a la **Cooperativa John F. Kennedy** y a los señores **Gustavo Alberto Ortega Molina** y **Carlos Enrique Ibarra Marín**, como partes involucradas en el proceso con radicado 022-2017-01176-00, toda vez que podrían verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional.

Noveno. Decretar como pruebas los documentos aportados en digital por el accionante con el escrito de tutela. Y las demás pruebas que sean necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, en la presente acción constitucional.

Décimo. Notificar la presente providencia a las entidades accionadas y a las vinculadas para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Undécimo. Se requiere al **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín**, enviar al correo institucional de este despacho, las piezas procesales relevantes del proceso con radicado 022-2017-01176-00 y que tengan que ver con la presente acción constitucional. Igualmente, deberá informar de manera inmediata los datos de ubicación y contacto, especialmente los correos electrónicos de las personas que se vincularon a la tutela y que son parte en el proceso en mención (Gustavo Alberto Ortega Molina y Carlos Enrique Ibarra Marín).

Duodécimo. El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519,

PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ- JUEZ-

Para los fines pertinentes SE FIJA EL AVISO HOY 16 DE JUNIO DE 2020 siendo las 8:00 a.m.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO

SE DESFIJA EL AVISO EL 16 DE JUNIO DE 2020 siendo las 5:00 p.m.

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
SECRETARIO